



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Alcaldía de Vigía del fuerte
Nit 800.020.665-5



DECRETO N° 127
(8 DE AGOSTO DE 2017)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE- ANTIOQUIA.**

El alcalde Municipal de Vigía del Fuerte en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la constitución política, las leyes, 136 de 1994, 1551 y 1523 de 2012

CONSIDERANDO.

1. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el sistema nacional de gestión de riesgos de desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planeas, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
2. Que, l ley 1523 de 2012 en su artículo 6, establece los objetivos del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres.
3. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 9 establece como instancias de dirección del sistema nacional de gestión del riesgo de desastre, a nivel Municipal, al alcalde Municipal en su respectiva jurisdicción.
4. Que la ley 1523 de 2012 en su articulo 12, establece que el alcalde Municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y esta investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ambiro de su jurisdicción.
5. Que la ley 1523 del 2012 en su articulo 14 estable que el alcalde, como jefe de la administración local, representa al sistema Nacional de gestión del riesgo de desastre en el Municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio.
6. Que la ley 1523 de 012 en su articulo 15 establece como instancias de orientación y coordinación del sistema nacional de Gestión del Riesgo de

Calle 18 No. 2-02 Vigía del fuerte-Antioquia, Telefax: (094)867 80 80, Correo electrónico:
contactenos@vigiadelfuerte-antioquia.gov.co, planeacion@vigiadelfuerte-antioquia.gov.co

"Porque el desarrollo de Vigía no se puede detener"



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Alcaldía de Vigía del fuerte
Nit 800.020.665-5



Desastres en el Municipio, al consejo Municipal para la gestión del riesgo de desastres.

7. Que ley 1523 de 2012 en su artículo 37 establece que las autoridades Municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo una estrategia para la respuesta a emergencias, en armonía con la estrategia nacional para la respuesta a emergencias.
8. Que se debe dar aplicación a las recomendaciones hechas por el director de la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres.
9. Que el alcalde Municipal y el Consejo Municipal de Gestión del Riesgos elaboraron y concertaron la estrategia Municipal para la respuesta a emergencias del Municipio de Vigía del Fuerte.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la estrategia Municipal Para la Respuesta a Emergencias del Municipio de Vigía del Fuerte – Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: La estrategia Municipal para la respuesta a emergencia del Municipio de Vigía del Fuerte Antioquia, se refiere a todos los aspectos que debe activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de su ejecución de manera oportuna y efectiva.

ARTICULO TERCERO: El anexo que hace parte integral de este decreto es el texto de estrategia Municipal Para la Respuesta a Emergencias del Municipio de Vigía del Fuerte.

ARTICULO CUARTO: Copia del presente decreto se enviara a la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres y a la oficina del consejo Departamental para la Gestión del riesgo de desastre – DAPARD – De la Gobernación de Antioquia.

Calle 18 No. 2-02 Vigía del fuerte-Antioquia, Telefax: (094)867 80 80, Correo electrónico:
contactenos@vigiadelfuerte-antioquia.gov.co, planeacion@vigiadelfuerte-antioquia.gov.co

"Porque el desarrollo de Vigía no se puede detener"



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Alcaldía de Vigía del fuerte
Nit 800.020.665-5



ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Vigía del Fuerte – Antioquia a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil diez y sete (2017)



MANUEL ENRIQUE CUESTA BORJA
Alcalde Municipal

Calle 18 No. 2-02 Vigía del fuerte-Antioquia, Telefax: (094)867 80 80, Correo electrónico:
contactenos@vigiadelfuerte-antioquia.gov.co, planeacion@vigiadelfuerte-antioquia.gov.co

"Porque el desarrollo de Vigía no se puede detener"